

con cuarenta y seis céntimos, imputable, asimismo, en cuantías iguales, de dos millones setecientas sesenta y un mil seiscientas setenta y cuatro pesetas con veintitrés céntimos, a idénticas aplicaciones que la anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de octubre de 1951 por la que se constituye la Junta Central organizadora del acto con motivo del I centenario del nacimiento de don Rufino Blanco.

Ilmo. Sr.: Cumpliéndose en este año el centenario del nacimiento del ilustre pedagogo español don Rufino Blanco Sánchez, figura señera de la pedagogía española, y cuya influencia en el campo educativo se ha hecho notar de manera extraordinaria, y muy especialmente a través de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de cuyo profesorado formó parte, se considera oportuno rendir homenaje a figura tan destacada en el campo de la educación.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Constituir la Junta Central organizadora de los actos a realizar en el I centenario del nacimiento de don Rufino Blanco Sánchez, que quedara establecida en la siguiente forma:

Presidente: El excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional.

Vicepresidente: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

Vocales: El excelentísimo y reverendísimo señor Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá, ilustrísimo señor Jefe nacional del Servicio Español del Magisterio, ilustrísimo señor Inspector general de Enseñanza Primaria, ilustrísimo señor don Darío Zori, Consejero nacional de Educación; ilustrísima señora doña María Patrón González, Inspectora central de Escuelas del Magisterio; ilustrísimo señor don Juan Zaragüeta Bengoechea, por el Profesorado de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; ilustrísimo señor don Víctor García Hoz, por la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras; los señores Presidentes de las Asociaciones oficiales de Primera Enseñanza, el Presidente de la Hermandad de Inspectoras de Enseñanza Primaria y el Presidente de la Federación de Maestros Católicos.

Segundo.—La Junta anteriormente designada se constituirá y adoptará las medidas necesarias para que puedan celebrarse los actos conmemorativos indicados con carácter nacional, designando la Comisión Permanente a las representaciones provinciales que estime convenientes a estos efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de octubre de 1961 por la que se autoriza al Director general de Enseñanza Media para que concierte con la Diputación Provincial de Oviedo la prestación de los servicios docentes y formativos de una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino).

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con la Diputación Provincial de Oviedo la prestación de los servicios docentes y formativos de una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino), en la Residencia provincial de niñas de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de octubre de 1961 por la que se autoriza al Centro docente propiedad de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña para impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos primero y segundo del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Centro docente propiedad de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, domiciliado en calle Nella, sin número, de La Coruña, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1961 a 1962:

Primero y segundo cursos del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, la cual quedará condicionada a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnos que cursen sus estudios en el Centro a incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de octubre de 1961 por la que se nombran los Jurados que han de discernir los premios de los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura del año actual.

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden de 26 de junio último los Concursos Nacionales de Bellas Artes correspondientes al presente año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jurados de los mismos en las Secciones de Pintura, Escultura, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura, queden constituidos en la siguiente forma:

Pintura

Titulares.—Don José Camón Aznar, Fray José Manuel de Aguilar y don José María Labra.
Suplentes.—Don José Hernández Díaz, don Francisco Gutiérrez Cossio y don Francisco Camprubi.

Escultura

Titulares.—Don José Planes Peñalver, don Pablo Serrano y don José Hierro.
Suplentes.—Don Juan Adsua Ramos, don Antonio de la Cruz Collado y don Antonio Vaquero Agudo.

Artes Decorativas

Titulares.—Don Xavier de Salas, don Francisco Ferreras y don José Caballero.
Suplentes.—Don José Rubio Vergara, don Agustín Redonda Alonso y don Manuel Suárez Molezún.

Literatura

Titulares.—Don Juan de Contrera y López de Ajala, don Gaspar Gómez de la Serna y don Luis Felipe Vivanco Bergamín.
Suplentes.—Don Juan José Martín González, don Federico Watenberg y don Rafael Santos Torroella.

Música

Titulares.—Don Oscar Esplá Triay, don Gerardo Diego Cendoya y don Rejimo Sainz de la Maza.
Suplentes.—Don Joaquín Rodrigo Vitre, don Julio Gómez García y don José Peris Lacasa.

Arquitectura

Titulares.—Don Francisco Iníguez Almech, don Fernando Chueca Gaitía y don Juan Ainaud de Lasarte.
Suplentes.—Don Luis Moya Blanco, don Javier Carvajal y don Antonio Aribas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia subasta de las obras de adaptación de edificio para Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre último se ha aprobado el proyecto de obras de adaptación de edificio para Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

En su virtud, esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 29 de noviembre actual, a las doce horas, verificándose la apertura de pliegos en la Sala de Juntas de esta Subsecretaria.

A este efecto, a partir del día 14 de los corrientes, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 24 siguiente a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de ochenta y ocho mil quinientas dieciocho pesetas con treinta y tres céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la plena durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiere igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de cuatro millones cuatrocientas veinticinco mil novecientas dieciséis pesetas setenta y tres céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enserado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de noviembre de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.—4.690.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el resultado del concurso de adquisición de material para el Laboratorio de Tintorería, Estampados y Aprestos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa.

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de material para el Laboratorio de Tintorería de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa, aprobado por Decreto de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 13), por un importe de 2.019.790,70 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto;

Resultando que, según consta en el acta del concurso autorizada por el Notario don Diego Soldevilla Guzmán, procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 13 de octubre, y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente el servicio en la forma que se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso de material para el Laboratorio de Tintorería, Estampados y Aprestos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, por un total de pesetas 755.356,70, y, en consecuencia, adjudicar provisionalmente el servicio en la siguiente forma: a la casa «Carlos Rafael Marés, S. L.», el lote A), por un importe de 399.246,70 pesetas; a la casa Pro-Laboratorios, el lote B), por un importe de 356.108 pesetas, y el lote C) se declara desierto por no reunir las debidas condiciones la propuesta del licitador.

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si, transcurridos quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Resolución, no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiera carácter definitivo, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en los lotes será el propuesto por cada uno de los adjudicatarios, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará, previo cumplimiento de los requisitos le-